

Decreto 4353 de 2005

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4353 DE 2005

(Noviembre 25)

Por el cual se modifica la nomenclatura y clasificación de empleos de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. *Nivel Inspector de Seguridad Aérea*. Créase en el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de empleos de libre nombramiento y remoción de que tratan los Decretos 248 de 1994 y 1767 de 1997, el Nivel Inspector de Seguridad Aérea, el cual comprende los empleos que exigen la aplicación de conocimientos técnicos para el desempeño de funciones calificadas en asuntos de operaciones aéreas, aeronavegabilidad, prevención e investigación de incidentes y accidentes aéreos y medicina aeronáutica, así:

NIVEL INSPECTOR DE SEGURIDAD AEREA

DENOMINACIÓN Inspector de Seguridad Operacional

NIVEL INSPECTOR DE LA AVIACIÓN CIVIL

NIVEL DEL CARGO	GRADO
52	23
52	25
52	27
52	29
52	30
52	32
52	33
52	34
52	35
52	36
52	38
52	39

Inspector de Seguridad de la Aviación Civil	53	33
	53	30

(Modificado por el art. 2 del Decreto 127 de 2019)

ARTÍCULO 2º. *Requisitos para el ejercicio de los cargos de Inspector de Seguridad Aérea*. Para el desempeño de los empleos correspondientes al nivel Inspector de Seguridad Aérea se deben reunir los requisitos que para el efecto exige la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, sin perjuicio de los exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos adoptados por la entidad.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 248 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 25 días del mes de noviembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 46104. 26 de noviembre de 2005.

Fecha y hora de creación: 2025-10-16 18:31:31